

Cédula de Trámites o Servicios Estatales (CETS)

Dependencia:	Secretaría de Educación de Veracruz	Fecha de Actualización	13	07	18			
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO								
Clave de registro	Nombre del trámite o servicio	Modalidad						
SEV.15.084.0584	Solicitud de Incorporación de Estudios	Bachillerato General Mixto a Distancia						
¿El trámite o servicio corresponde a un Programa Presupuestario?		Sí	No	Otro				
			X					
¿Quién debe o puede solicitar el trámite o servicio?	¿En qué casos se puede o debe solicitar el trámite o servicio?	Trámite		Servicio				
Público en general	Cuando se desee impartir el servicio educativo en una escuela particular Media Superior, Nivel Bachillerato General, Modalidad Mixta a Distancia.	Obligación	Conservación	Beneficio	Consulta	Inicio de procedencia		
		X						
		Costo:		\$10.810.43				
		Comprobante a obtener:		Acuerdo de Reconocimiento Oficial de Estudios				
¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite o servicio?		Tiempo de respuesta:		45 días hábiles, a partir del Acuerdo de admisión de trámite.				
El interesado no contaría con la Autorización oficial de Estudios y no se cubriría la demanda educativa en el Estado por parte de la Autoridad Estatal y por consiguiente, las disminuciones del ingreso financiero en el Estado.		Vigencia:		Permanente				
		Formato a utilizar:		Solicitud electrónica de incorporación de estudios				
		Derecho del usuario ante la falta de respuesta:						
Requisitos:		O	C	D	Afirmativa ficta	Negativa ficta	X	No aplica
1. Solicitud electrónica de incorporación de estudios (mediante el Sistema Integral de Escuelas Particulares: http://siep.sev.gob.mx).		0	0	1	Fundamento jurídico <ul style="list-style-type: none"> Artículo 3°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables. Artículos 7, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 54, 55, 57 y demás aplicables de la Ley General de Educación. Artículos 1, 2., 8, 9, 15, 18, 20, 163, 164, 165, 166, 169, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 1, 4, 22, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 140, 151, 152, 157 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz. Artículos 42, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz. Bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos privados, según acuerdo publicado el 10 de marzo de 1992. 			
2. Documentación legal. Ver anexo de requisitos en el siguiente enlace: https://drive.google.com/open?id=1G3QSLBJTxybjN0DfiZMkBLnk4dSy0SBj/view		1	1	1				
3. Documentación técnico-pedagógica. Ver anexo de requisitos en el siguiente enlace: https://drive.google.com/open?id=1PmS21PBXzk6nTtR1J6tF-VkaKvmgoigu/view		1	1	1				
4. Documentación de para la autorización de nombre y reglamento interno. Ver anexo de requisitos en el siguiente enlace: https://drive.google.com/open?id=1GMHPk2Q_kG3cU6nEP_oh1ejzXN8IKm/view		1	1	1				
5. Documentación de visita de verificación al inmueble. Ver anexo de requisitos en el siguiente enlace: https://drive.google.com/open?id=1b-fszwCR3UkJKYJFhG1HBBu4W0WpZQr/view		1	1	1				
					De los requisitos:			
					<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo secretarial número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior. 			






